



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO
ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
Y
LA COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS**

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**, legalmente representada por la Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el “IDD” y, por otra parte, la **COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS**, legalmente representada por la Dra. María José Troya Rodríguez, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la “CPME”,

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.1. LA COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS

Es una organización política que reconoce la diversidad, promueve el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres y su acceso al poder, para construir una sociedad con equidad social y de género. Constituida en el Congreso Nacional de Mujeres de 1996, con personería jurídica desde 1998, mediante Acuerdo No.835 del Ministerio de Gobierno, de 13 de mayo de 1.998, trabaja con autonomía para incidir con el enfoque de género en las políticas públicas, cuyo propósito fundamental es la realización de acciones políticas de carácter permanente, dirigidas hacia la sociedad civil y hacia el Estado ecuatoriano, orientados a conseguir el fortalecimiento de las organización y participación política de mujeres en todo el territorio nacional.



La CPME tiene alcance nacional y promueve la solidaridad, impulsa la identidad de género, formando también parte de las articulaciones y redes internacionales del movimiento de mujeres que defienden el cumplimiento de los acuerdos y compromisos mundiales, regionales, multilaterales y bilaterales asumidos y ratificados por el Estado ecuatoriano para mejorar la condición sociocultural, económica y jurídica de las mujeres.

La Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas tiene como objetivo principal fomentar la participación de mujeres diversas, con miras a fortalecer liderazgos y la incidencia política.

1.2. DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD):

El artículo 219 de la Constitución de la República dispone: *"El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral"*.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: *"Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad"*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto de 2.011, publicado en el Registro Oficial No. 546 de 30 de noviembre de 2.011 expide el "ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL", en cuyo artículo Art. 1, señala: *"- Naturaleza.- Créase el Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión"*.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -- Instituto de la Democracia. Dictado mediante Resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-3-7-2017 publicado el Jueves 27 de julio de 2017 Suplemento -- Registro Oficial N° 45. Determina en su "Art. 2.-- Procesos del Instituto de la Democracia.-- El Instituto de la Democracia tiene como fines principales; el estudio de la democracia; el asesoramiento técnico a la Función Electoral; la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador. Sus finalidades serán académicas y pluralistas. Los productos y servicios del Instituto de la Democracia se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional. Los procesos son: 1. Procesos gobernantes: Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y estrategias para el funcionamiento de la institución y son realizados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y el Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia. (...)".



El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, en su art. 8 numeral 1.2 literal b) señala: *“Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las Disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral.(...)”*.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020 resuelve: “Artículo 2.- Designar a la Licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020”.

Mediante Memorando No. CNE-DE-2021-0074-M de 18 de febrero de 2021, la Magister Yadira Maribel Allán Alegría, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, solicita al Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de la señora Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, la autorización para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas.

Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-7-2-3-2021, de 03 de marzo de 2021 resuelve: *“Artículo Único.- Autorizar a la Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, suscriba los siguientes convenios de cooperación nacional e internacional, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de la Democracia, conforme al siguiente detalle: (...)6. Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador; (...)”*.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucional entre el “IDD” y la “CPME”, con el fin de generar y ejecutar de manera conjunta, planes, programas y proyectos de investigación, formación y capacitación, basados en la participación de las mujeres ecuatorianas en la vida política nacional, así como en temas de democracia y participación electoral, con el fin de cooperar con las acciones formativas, para acceder a espacios de poder y toma de decisiones a través de un enfoque de género y de transformación intergeneracional, promovidas por la “CPME”.

TERCERA: COMPROMISOS

3.1. Compromisos conjuntos

Las Partes se comprometen conjuntamente a:



- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Conformar un Comité Técnico con los funcionarios designados por "LAS PARTES", quienes coordinarán y se encargarán de la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica y final del presente convenio;
- c) Mantener espacios de coordinación entre "LAS PARTES";
- d) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- e) Desarrollar módulos de formación y capacitación permanente para "LAS PARTES";
- f) Generar propuestas para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos;
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
- h) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- i) Adecuar procedimientos constantemente para la ejecución del presente convenio y siempre en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente;
- j) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de la "CPME" y del "IDD";
- k) Presentar en forma trimestral a las máximas autoridades de cada Institución por parte del Comité Técnico, el informe de actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren;
- l) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;
- m) Realizar la difusión de los procesos ejecutados entre "LAS PARTES"; y,
- n) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".



3.2. Compromisos Específicos:

3.2.1. La Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas se compromete a:

- a) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por el "IDD" referente al objeto del presente convenio;



- b) Coordinar con el "IDD" el diseño, la implementación y evaluación de cursos y procesos de formación y capacitación u otras actividades académicas a ejecutarse;
- c) Participar en el proceso de revisión de los módulos de los proyectos de capacitación que desarrollen entre "LAS PARTES";
- d) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio; y,
- e) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con el "IDD".

3.2.2. El Instituto de la Democracia se compromete a:

- a) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por la "CPME" referente al objeto del presente convenio;
- b) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- c) Asesorar a la "CPME" para la Promoción de la Participación Política de las Mujeres;
- d) Brindar asesoría técnica especializada a la "CPME" para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido en la formación de mujeres líderes y ejercicio de ciudadanía, acciones para su empoderamiento;
- e) Coordinar con la "CPME" la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación con el enfoque de género en las políticas públicas y asuntos de interés nacional y otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para "LAS PARTES";
- f) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con la "CPME", en el marco del objeto del presente convenio; y,
- g) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con la "CPME".



CUARTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que renovará automáticamente, siempre que no exista el deseo de dar por terminado por cumplimiento de plazo, por escrito de una o ambas **PARTES** con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del plazo.

QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Para la ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados de "LAS PARTES", quienes de manera conjunta deberán organizar, ejecutar, supervisar, coordinar y dar el oportuno seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento de cooperación interinstitucional.

Por la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas (CPME)

El/la Representante Legal o su delegado/a

Por el Instituto de la Democracia (IDD)

El/la Director/a Nacional de Capacitación o su delegado/a

SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre la "CPME" y el "IDD", por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

En referencia a los gastos que se pudieren generar en la ejecución de los convenios específicos, estos serán los que sean propios y presupuestados por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria autorizada por sus respectivos órganos competentes y normativa vigente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre la "CPME" y el "IDD", no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en este Convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.



La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

“**LAS PARTES**” reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y, usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación y otros documentos proporcionados relativos a este acuerdo de cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria. Las modificaciones que se realicen no podrán afectar o contrariar la naturaleza del objeto del presente instrumento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

- Ninguna de “**LAS PARTES**” será agente, representante o socio conjunto de la otra.
- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de “**LAS PARTES**” serán responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la “**CPME**” y el “**IDD**”, serán titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente Convenio Marco, que exclusivamente serán utilizados por “**LAS PARTES**” para los fines establecidos en el mismo.

“**LAS PARTES**”, si así lo decidieren, pueden autorizar y realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del presente instrumento, en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL



Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de **"LAS PARTES"** adquieren obligaciones laborales respecto de los practicantes, personal o funcionarios, servidoras, servidores, o empleados de la otra institución.

DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De conformidad con los requerimientos de **"LAS PARTES"**, se podrán suscribir convenios específicos, en los que se determinarán las obligaciones, compromisos, presupuestos y demás especificidades para cada plan, programa, proyecto o capacitación, taller y seminario a desarrollarse.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del presente Convenio Marco.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre que no se afecte a terceros; en este caso, con la firma de la respectiva acta de finiquito;
- 2) Por cumplimiento del plazo del Convenio en forma expresa;
- 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de **"LAS PARTES"**;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito, con por lo menos tres (3) meses de anticipación. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá vigencia de (30) treinta días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.



DÉCIMA QUINTA: ACTA DE FINIQUITO

Una vez acordada la terminación del Convenio por mutuo acuerdo durante su vigencia, antes del cumplimiento del plazo, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también,



aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, **“LAS PARTES”** procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, **“LAS PARTES”** acuerdan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregaran como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, aquellos que demuestren la calidad en la que intervienen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan las siguientes direcciones:

- **COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS:** Calle Lérida y Toledo. Teléfono: 2556433... Quito - Ecuador. Email: cpmecuador@gmail.com
- **INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:** Av. 6 de Diciembre N 33-55 y Av. Eloy Alfaro_ Quito – Ecuador | Teléfonos: (+593)3 9485000 ext. 800. Email: yadiraallan@cne.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** y las prohibiciones correspondientes.

“LAS PARTES” declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente



Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, "LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, "LAS PARTES" firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M. a los 18 días del mes de marzo de 2.021.



Dra. María José Troya
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES
ECUATORIANAS



Mgs. Yadirá Allan Alegría
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-2-10-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, las abstenciones del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numeral 18, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está en organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación y Análisis Político, que además asumirá la capacitación y promoción político electoral;
- Que a través de Resolución **PLE-CNE-2-17-7-2013**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dictó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia;
- Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, entre otros aspectos establece que, al Pleno del Consejo Nacional Electoral le corresponde designar al Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia;
- Que con Resolución **PLE-CNE-12-20-2-2019** de 20 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la doctora María José Calderón, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia;
- 4 Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 017-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,



RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la doctora María José Calderón, por los valiosos servicios prestados a la Institución, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia.

Artículo 2.- Designar a la licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior; a la doctora María José Calderón; y, a la licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, para trámites de ley.

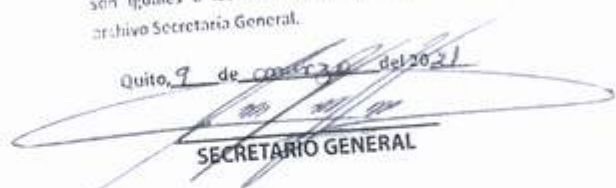
Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 017-PLE-CNE-2020**, celebrada en el Auditorio de la Democracia "Matilde Hidalgo de Pröcel" a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Lo Certifico.


Abg. Santiago Vallejo Vasquez, MSc
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO QUE: las 1 FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a las ORIGINALES que reposan en el
archivo Secretaría General.

Quito, 9 de octubre del 2021


SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171245467-5

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
AFILIACIÓN PRIMARIA
ALLAN ALEGRIA
YADIRA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALLAN PATRICK CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALEGRIA ESPIN MARTHA GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-18

A1111A1111





**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN**
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CHILLOGALLO
ZONA: 1
JUNTA N°: 0003 FEMENINO



CSE

N° 68805414



C.N. 1712454675

ALLAN ALEGRIA YADIRA MARIBEL

Yadira Alegria



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2019-0732-OF

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME

Señora

María José Troya Rodríguez

COORDINADORA POLÍTICA MUJERES ECUATORIANA CPME

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N, ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social el 27 de mayo de 2019 con trámite N°MIES-CZ-9-DDQC-2019-0780-EXT, mediante el cual se solicita el Registro de Directiva de la COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- La COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME se encuentra legalmente constituido mediante Acuerdo Ministerial N°835 de fecha 13 de mayo de 1998, domiciliado en la calle Lérica E12-40 y Toledo, parroquia Mariscal Sucre de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2019, se desprende que se procedió a elegir la Directiva de la organización, de acuerdo con lo estipulado en el Art.4, capítulo II, Nral.1, literal a) y 4, capítulo II, Nral.2, inciso 1ero y literal a) de su Estatuto social.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de fecha 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directiva de la COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME.
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial N°020 de 02 de abril de 2018, la Sra. Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de Organizaciones Sociales.
- 5.- Mediante Acuerdo Ministerial N°021 de 12 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social, expidió el instructivo de aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, relacionado con los trámites de registro de directiva de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.
- 6.- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro del MIES, mediante memorando N° MIES-CZ-9-DDQC-2019-2243-M, de 17 de junio de 2019, ha emitido Informe Favorable en el cual se recomienda el Registro de Directiva de la COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME, por haber cumplido con los requisitos señalados en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada, sin embargo no se registra al Vicepresidente y Secretario en razón de que el estatuto social no permite la representatividad de dos dignidades en el cuadro directivo.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la COORDINADORA POLITICA DE MUJERES ECUATORIANAS - CPME, para el periodo que va desde el 13 de mayo 2019- 13 de mayo 2021, conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JOSE TROYA RODRIGUEZ



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2019-0732-OF

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

INTEGRANTES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL - SEN	
PRIMERA DUPLA - PRINCIPAL	MARIA JOSE TROYA RODRIGUEZ
PRIMERA DUPLA - ALTERNA	SUSANA VIRGINIA CEVALLOS FAICAN
SEGUNDA DUPLA - PRINCIPAL	MONICA VICTORIA CEVALLOS ALARCON
SEGUNDA DUPLA - ALTERNA	ANA LILIAN JARAMILLO RESTREPO
TERCERA DUPLA - PRINCIPAL	MIRIAM DEL CARMEN GARCES DAVILA
TERCERA DUPLA - ALTERNA	ROSA DEL CARMEN ECHEVERRIA ANDRADE
CUARTA DUPLA - PRINCIPAL	ISABEL FRANCISCA MUÑOZ NAVEA
CUARTA DUPLA - ALTERNA	GAYNE MAGDALENA VILLAGOMES WEIR
QUINTA DUPLA - PRINCIPAL	CARMINA ALEXANDRA CANTOS MOLINA
QUINTA DUPLA - ALTERNA	SELMA MIREYA MERINO OCHOA
SEXTA DUPLA - PRINCIPAL	SILVIA CATALINA VEGA UGALDE
SEXTA DUPLA - ALTERNA	ALINA ROSARIO CABRERA GONZALEZ
SEPTIMA DUPLA - PRINCIPAL	ROSARIO DE LOURDES UTRERAS MIRANDA
SEPTIMA DUPLA - ALTERNA	MIRIAM ELIZABETH ERNEST TEJADA
OCTAVA DUPLA - PRINCIPAL	ELSA MARIA CASTRO PAREDES
OCTAVA DUPLA - ALTERNA	LILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Atentamente,

Soc. Elba Del Carmen Gamez Barahona
DIRECTORA DISTRITAL QUITO CENTRO



Referencias:
- MIES-CZ-9-DDQC-2019-0780-EXT

Anexos:
- img4980450629001558979947.pdf

Copias:
Señora Licenciada
Silvana Jacqueline Haro Ruiz
Coordinadora Zonal 9

Señor Magister
Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo
Director de Organizaciones Sociales

mm

7 FEBRERO 2007

PROVINCIAL: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCION: **1**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **MARISCAL SUCRE**

ZONA: **2**

JUNTA No. **0030 FEMENINO**

CC N° **1704989142**

TROYA RODRIGUEZ MARIA JOSE